



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



DIRECCIÓN GENERAL  
DE INDUSTRIA Y DE LA  
PEQUEÑA Y MEDIANA  
EMPRESA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INDUSTRIA Y DE LA  
PEQUEÑA Y MEDIANA  
EMPRESA



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Escuela de  
organización  
Industrial

# ***PLAN ANTIFRAUDE EOI PRTR***



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



<i>INTRODUCCIÓN</i> .....	3
<i>1. OBJETIVO</i> .....	4
<i>2. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A GARANTIZAR LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE. CONCEPTOS BÁSICOS. FRAUDE E IRREGULARIDAD</i> .....	4
<i>3. APLICACIÓN EFICAZ DE MEDIDAS PROPORCIONADAS CONTRA EL FRAUDE. ENFOQUE METODOLÓGICO</i> .....	7
<i>3.1.- EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE</i> .....	7
<i>3.2.- ELEMENTOS DE LAS MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE. EL CICLO CONTRA EL FRAUDE</i> .....	8
<i>3.2.1.- MEDIDAS PREVENTIVAS</i> .....	9
<i>3.2.2.- MEDIDAS DE DETECCIÓN.</i> .....	18
<i>3.2.3.- CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE.</i> .....	21
<i>3.2.4.- COMUNICACIÓN DE SOSPECHAS DE FRAUDE</i> .....	22
<i>3.2.5.- SEGUIMIENTO DE CASOS DE SOSPECHA DE FRAUDE</i> .....	22

## INTRODUCCIÓN

La Fundación EOI es una Fundación del Sector Público Estatal constituida en Madrid, el 21 de marzo de 1997 y tiene como finalidad general potenciar la formación y promoción de estudios e investigaciones científicas y técnicas, fundamentalmente en los ámbitos de la industria, el medio ambiente, la innovación, las nuevas tecnologías, la pequeña y mediana empresa, la propiedad industrial y la economía y la prospectiva sobre la evolución de la ciencia y la tecnología y su impacto e influencia en el sector productivo y en la sociedad.

La Fundación EOI es Organismo Intermedio y beneficiario del Período de Programación 2014\_2020 del FSE Programa Operativo CCI 2014ES05M9OP001 de Empleo Juvenil (POEJ), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, como en Programa Operativo CCI 2014ES05SFOP002 de Empleo, Formación y Educación (POEFE), aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015, y gestionará parte de los Componentes 13 y 19 de los Planes de Recuperación y Resiliencia.

El **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia de acuerdo con el marco establecido en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia MRR.

Dentro del PRTR se han señalado dos componentes que afectan directamente a la Fundación EOI F.S.P. (en adelante EOI), en concreto los componentes 13 y 19.

Cada uno de estos componentes hace referencia a las dos grandes áreas de actuación de este del PRTR. Así el componente el componente 13 al impulso a la PYME y, el componente 19 al Plan Nacional de Competencias Digitales.

Tal y como se prevé en el **Reglamento UE 2021/241**, la Comisión ejecutará el Mecanismo en régimen de gestión directa. Ese planteamiento conlleva el diseño de instrumentos específicos y la necesidad de adaptación de los procedimientos adecuados.

Entre las medidas previstas **se requiere la elaboración de un Plan Antifraude**. Así con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Su ámbito de aplicación incluirá la totalidad de los expedientes financiados, tanto en su totalidad como en parte, por el MRR, ya sean contratos, subvenciones u otro instrumento legalmente establecido.

Por su parte y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la Secretaría General de Fondos Europeos es la autoridad responsable en el Gobierno español del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ante las instituciones europeas.

Mediante la **Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre** por la que se configura el sistema de gestión del PRTR se concretan las directrices que garanticen el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para su ejecución.

Así en su artículo 6 apartado 5, se establecen los requerimientos mínimos que deberán cumplir los respectivos "**Planes de medidas antifraude**" que deberán elaborar, la entidad decisora o ejecutora correspondiente.

Dada la importancia de todas estas actuaciones se plantea la necesidad, además de la obligación como ya se ha señalado, de elaborar un Plan Antifraude EOI adaptado al PRTR que permita garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, tanto nacionales como europeas.

## **1. OBJETIVO**

El presente documento tiene como finalidad describir y desarrollar en profundidad los procedimientos de medidas antifraude que debe aplicar la Fundación EOI, estructurados en torno a los 4 elementos claves del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A GARANTIZAR LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE. CONCEPTOS BÁSICOS. FRAUDE E IRREGULARIDAD**

El fraude o la corrupción pueden aparecer en cualquier organización diseñándose cuidadosamente y con intencionalidad de comisión, lo que puede llegar a comprometer su detección. Por ello, este tipo de irregularidades requieren ser gestionadas de manera adecuada y mediante herramientas específicas.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

- a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
- i.* el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - ii.* el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
  - iii.* el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.;
- b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
- i.* el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - ii.* el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
  - iii.* el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;
- c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:
- i.* el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - ii.* el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
  - iii.* el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;
- d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
- i.* el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

- ii.* el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- iii.* la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

En cuanto a la definición de prevención de la doble financiación, la ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales.

Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

Asimismo, se tendrá en consideración la experiencia acumulada en el periodo de programación 2007-2013 y 2014-2020 en las verificaciones y auditorías realizadas.

Con objeto de prevenir y detectar el fraude cumplirá con las siguientes funciones:

- Hay que asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de su área de responsabilidad.
- Asegurar la debida diligencia y la implementación de las medidas de precaución en caso de sospecha de fraude.
- Adoptar medidas correctoras, incluidas las sanciones administrativas, según proceda.
- Facilitar al Patronato de la EOI, con carácter periódico, sobre los resultados de sus medidas de prevención del fraude.
- Sensibilizar y ofrecer formación continua del personal propio y del beneficiario.

EOI establecerá medidas antifraude e informará a las entidades competentes de posibles sospechas de fraude detectados a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

Las medidas contra el fraude están estructuradas en torno a cuatro líneas estratégicas clave del ciclo antifraude, con el fin de reducir su aparición al mínimo posible:

- a. Línea estratégica 1: Establecer **medidas de prevención** dirigidas a reducir el riesgo de fraude Detección
- b. Línea estratégica 2: Diseñar y ejecutar **medidas de detección** del fraude.
- c. Línea estratégica 3: Establecer **medidas de corrección** de actuaciones fraudulentas.
- d. Línea estratégica 4: Establecer **medidas de persecución** de las actuaciones fraudulentas

### **3. APLICACIÓN EFICAZ DE MEDIDAS PROPORCIONADAS CONTRA EL FRAUDE. ENFOQUE METODOLÓGICO.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

#### **3.1.- EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE**

Las matrices de riesgo sirven de **instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo** para las operaciones que se financiarán con cargo a Fondos Comunitarios en el periodo 2014-2020 y para las actuaciones de los PRTR. En estas matrices, el EOI identifica los riesgos potenciales con impacto significativo en la participación, selección y posterior presentación de actuaciones potenciales a ser financiadas por la Comisión Europea, así como en la definición de mecanismos (indicadores de riesgo, controles y acciones) que permitan su gestión, seguimiento y mitigación.

A efectos de cumplimentación de la matriz, se entiende por **riesgo** aquel evento u acción que, en caso de ocurrir, puede afectar negativamente y de forma significativa a:

- La capacidad y eficacia de los instrumentos de gestión.
- La selección y ejecución de las operaciones.
- La presentación de operaciones y proyectos.
- La reputación de los agentes intervinientes.
- La mitigación de la potencial ocurrencia de irregularidades o fraude.

La matriz identifica una batería de riesgos que se asocian a cada uno de los instrumentos de gestión que pueden ser utilizados durante la ejecución de las actuaciones

- Subvenciones.

- Contratación.
- Gestión Directa.

A cada riesgo expuesto en la matriz, le han sido asociados una o varias banderas rojas. Por **bandera roja** se entiende aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, que permiten supervisar el nivel del riesgo identificado y el funcionamiento de los controles. Son *indicadores* o señales de alarma de la posibilidad que pueda existir el riesgo.

El resultado final de la evaluación del riesgo de fraude es la identificación de aquellos riesgos específicos sobre los que, según la autoevaluación, no se están haciendo suficientes esfuerzos para reducir a niveles aceptables la probabilidad de impacto de las actividades potencialmente fraudulentas.

Esta evaluación, por tanto, constituye la base de la respuesta para subsanar las deficiencias mediante la elección de medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude a partir de la lista de controles atenuantes recomendados. En algunos casos puede llegarse a la conclusión de que la mayor parte de las banderas asociadas a los riesgos se han mitigado y que, por tanto, se requieren pocas medidas de control adicionales, o incluso ninguna.

En este sentido, se han diseñado dos instrumentos de autoevaluación de riesgos, iterativos, que se retroalimentan, y cuya utilización dependerá del momento en el que se realice la evaluación.

Para la cumplimentación de las matrices Ex-Ante y Ex-Post se seguirán instrucciones de cumplimentación recibidas por parte la Autoridad de gestión en el Período de Programación 2014\_2020 y que se tienen un procedimiento de cumplimentación detallado en el **ANEXO I**

Las matrices deben ser completada por el Departamento de Auditoría y Control al inicio del periodo, con anterioridad a la ejecución de las actuaciones objeto de autoevaluación.

### **3.2.- ELEMENTOS DE LAS MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE. EL CICLO CONTRA EL FRAUDE**

Fundación EOI, será responsable de la gestión ordinaria de los riesgos de fraude, controles y planes de acción, e informará de las denuncias e irregularidades en la plataforma designada por el MINCOTUR para ello.

La lucha contra el fraude por parte de EOI está presente de forma transversal en toda su actividad, tanto a nivel organizativo, con la definición y desarrollo de su Código Ético y de buen gobierno y su Sistema de Prevención y Detección de Delitos, así como a nivel de procesos, para asegurar que el fraude no está presente en ninguna fase del ciclo de vida de una operación.

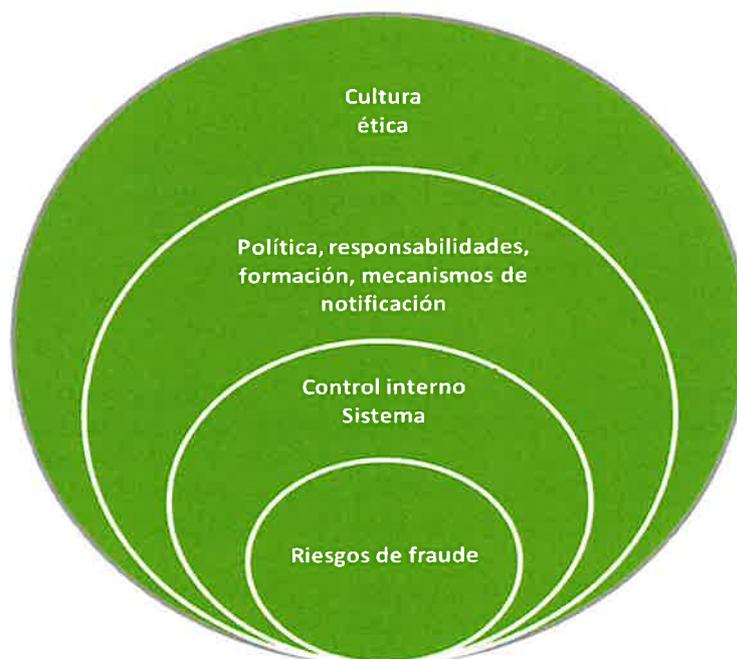
EOI establecerá medidas antifraude e informará a las entidades competentes de posibles sospechas de fraude detectados a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

Las medidas contra el fraude a realizar por el EOI están estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: Prevención, Detección, Corrección y Persecución habiendo incluido tres puntos adicionales comunicación de sospechas de fraude, seguimiento de casos de fraude y revisión de la evaluación de riesgos.

### 3.2.1.- MEDIDAS PREVENTIVAS.

La Fundación EOI demuestra asumir un compromiso firme de lucha contra el fraude y la corrupción, informando debidamente de sus controles preventivos y detectivos, y mostrando su determinación de hacer llegar los casos que se detecten a las autoridades competentes para llevar a cabo la investigación e imponer las sanciones correspondientes, enviando un mensaje contundente a cualquier posible infractor que puede dar lugar a cambios importantes en la actitud y el comportamiento frente al fraude.

La mejor defensa preventiva contra el fraude la constituye la puesta en marcha de un potente sistema de prevención y detección de delitos. Fundación EOI trabaja en el desarrollo y creación de las estructuras y cultura adecuadas para ejercer un efecto disuasorio en lo que respecta a los posibles comportamientos fraudulentos.



Fundación EOI ha puesto en marcha una serie de medidas antifraude que se recogen dentro del Portal de transparencia de su Web <sup>1</sup>. Se trata de una serie de buenas prácticas en materia de transparencia y buen gobierno, con el fin de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios disminuyendo los riesgos de fraude. Dicha Política está en Vigor en EOI desde su aprobación por el Patronato en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2014.

<sup>1</sup> <https://www.eoi.es/es/conocenos/transparencia>

Dentro de su Sistema de Prevención y Detección de Delitos, Fundación EOI ha definido los siguientes documentos como **medidas de prevención** de lucha contra el fraude (se adjuntan en **ANEXO II**)

- **Código Ético y de Buen Gobierno:** recoge el compromiso de EOI con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos sus profesionales en el desarrollo de su actividad.
- **Política de Prevención y detección de delitos:** El principal objetivo es trasladar al Patronato, Dirección General, Comité de Dirección y empleados, así como a aquellas terceras personas y organizaciones con las que se relacione EOI que la organización se compromete a alcanzar y respetar los estándares más altos de transparencia, ética y responsabilidad con el objetivo de prevenir la comisión de cualquier tipo de acto ilícito y promover la lucha contra la corrupción y el fraude.
- **Procedimiento de Análisis de Riesgos penales:** El objeto de este documento es definir y establecer la metodología a seguir en la Gestión de los Riesgos en modelo de prevención de delitos implantado en la EOI. Este documento debe servir como guía para descubrir y determinar el Mapa de Riesgos a los que está expuesta la Organización, así como establecer los mecanismos y pautas a seguir para el tratamiento de estos.
- **Procedimiento de funcionamiento del buzón Ético:** tiene como objetivo concienciar a los empleados para que ante la certeza o sospecha fundada de que se esté cometiendo una conducta ilícita en el seno de la organización, relacionada con el catálogo de actuaciones con relevancia penal que en el presente documento se enumeran, trasladen de forma confidencial dicha comunicación al objeto de que sea investigada.
- **Protocolo de prevención de delitos:** El objetivo es definir la operativa a seguir dentro de EOI para llevar a cabo las principales actividades para identificar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales que se han identificado en la escuela, estableciendo las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implantación en EOI y los mecanismos de identificación y mitigación de los riesgos.
- **Reglamento del Oficial de cumplimiento:** el objetivo es centralizar las funciones en esta materia en una única persona responsable que reporte al enlace del Patronato periódicamente y que proceda a evaluar la eficacia de la Política de Prevención y Detección de Delitos y los procedimientos implantados a tal fin y pueda proponer las medidas correctivas que considere oportunas.

### 3.2.1.1.- CULTURA ÉTICA

Fundación EOI dispone de un **Código Ético y de buen gobierno** para su difusión entre el personal involucrado, que recoge lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 52 a 54.

En dicho Código se recoge el compromiso de EOI con los principios éticos y de transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos sus profesionales en el desarrollo de su actividad. Con todo esto, todo el personal de EOI se compromete al cumplimiento de los principios básicos de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

Los principios y pautas recogidos en el Código Ético de Fundación EOI pueden resumirse en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos, conforme a la programación aprobada.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a los beneficiarios y gestores de ayudas.

Dentro de las medidas contra el fraude establecidas por Fundación EOI, se define tanto la **Política** como el **Protocolo de Prevención y Detección de delitos** con el objetivo de velar por el cumplimiento de la normativa vigente, así como reafirmar su firme compromiso para alcanzar y respetar los más altos estándares de ética, transparencia y responsabilidad con el objetivo de prevenir la comisión de cualquier acto ilícito y promover la lucha contra la corrupción y el fraude.

Por medio de la **Política de Prevención y Detección de Delitos** se establecen los siguientes principios de actuación:

- Perseguir los estándares más altos de transparencia, honestidad y responsabilidad promoviendo la tolerancia cero frente a actuaciones irregulares en el seno de Fundación EOI.
- Respetar la legislación vigente de aplicación al ámbito de actuación de la organización y, en concreto, su normativa interna plasmada en el Código Ético y de Buen Gobierno.
- Implementar las medidas oportunas para prevenir la comisión de actos ilícitos estableciendo procesos de control al alcance de los empleados y órganos rectores. Dichos controles habrán de estar actualizados y ser continuos y tendentes a evitar que exista alguna persona no sometida a estos.
- Impulsar la implicación del personal en la prevención y detección de actos ilícitos mediante la formación sobre la materia del personal, así como promover la difusión del “Buzón Ético” como medio de comunicación de conductas que puedan suponer un peligro para Fundación EOI, así como cualquier conducta contraria al Código Ético y de Buen Gobierno y a la legalidad en general.
- Crear una figura que coordine estas actuaciones. En el caso de Fundación EOI, se define la figura del “Oficial de Cumplimiento”.
- Facilitar la actuación del “Oficial de Cumplimiento”, otorgándose los medios adecuados y herramientas necesarias para llevar a cabo su labor de forma óptima y eficaz.
- Reaccionar de forma rápida y eficaz ante una denuncia de un hecho presuntamente delictivo y proceder a su investigación respetando los derechos tanto del denunciante como del/los denunciado/s y procurando evitar actuar de forma desproporcionada y

discriminatoria a la hora de establecer sanciones y cualquier otro tipo de medidas disciplinarias.

- Poner en conocimiento de las autoridades competentes los presuntos delitos ofreciendo total cooperación en las posteriores investigaciones que puedan derivarse.

El control y supervisión de la implantación y cumplimiento de la Política corresponde al Oficial de Cumplimiento.

Asimismo, el objetivo del **Protocolo de prevención de delitos** de Fundación EOI es definir la operativa a seguir dentro para llevar a cabo las principales actividades para identificar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales que se han identificado en la escuela, estableciendo las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implantación en Fundación EOI y los mecanismos de identificación y mitigación de los riesgos.

Fundación EOI ha desarrollado su **Reglamento del Oficial de cumplimiento** con el objetivo de centralizar las funciones en una única persona responsable que reporte al enlace del Patronato periódicamente y que proceda a evaluar la eficacia de la Política de Prevención y Detección de Delitos y los procedimientos implantados a tal fin y pueda proponer las medidas correctivas que considere oportunas.

Además de estas medidas de prevención, EOI evalúa con carácter bianual su vulnerabilidad al riesgo de fraude a través de su matriz Ex\_ante por actuación, teniendo en cuenta tanto su exposición como los controles implantados para su prevención, a través de herramientas de prevención y detección de fraude eficaces que permiten identificar los riesgos de fraude y adoptar las medidas correctoras necesarias

### 3.2.1.2.- REPARTO DE RESPONSABILIDADES

La Fundación EOI cuenta con una **definición y separación clara de las funciones y responsabilidades** para establecer sistemas de gestión y control que cumplan con los requisitos establecidos por la UE, con el fin de asegurar y comprobar el funcionamiento correcto de estos sistemas en cuanto a la prevención, detección y corrección del fraude.

En la ejecución de lo PRTR, la separación de funciones y responsabilidades viene establecida en la estructura organizativa de EOI, dónde cada Area que interviene en la ejecución, tiene sus función y responsabilidad dentro de las mismas:

- **Dirección General**: Asume la dirección y planificación estratégica de la EOI, la atribución de funciones entre las diferentes áreas, su coordinación y, en su caso, la resolución de discrepancias.
- **Secretaría General**: Es el responsable de velar por el correcto cumplimiento y funciones que desarrollan los Departamentos que de él dependen:
  - ✓ **Recursos Humanos**: es responsable de dirigir las actividades de gestión de personas, recursos de acuerdo con la estrategia y prioridades de EOI para conseguir un equipo humano adecuado a las necesidades. Es el encargado de

realizar las nóminas e imputarlas a los códigos analíticos correspondientes y velar por el correcto funcionamiento de los procesos de selección de empleados.

- ✓ Departamento Digital: Es el responsable de desarrollar y mantener una aplicación informática de registro y almacenamiento de los datos de las actuaciones que permita la transmisión telemática de datos e información.
  - ✓ Asesoría jurídica: se responsabiliza de velar y garantizar que las actuaciones y todos los convenios, contratos y concesiones de ayudas relacionados respetan la normativa comunitaria, nacional y propia que sea de aplicación.
  - ✓ Infraestructura: se encarga de mantener los servicios generales de acuerdo con la estrategia y prioridades de EOI y es el responsable del correcto funcionamiento de las infraestructuras.
- **Area Emprendedores y pymes (Departamento de Gestión de los PRTR)** diseña y ejecuta las actuaciones, que son **revisadas** por la Secretaría General y Asesoría Jurídica para su aprobación junto con la revisión preceptiva de la Subsecretaría de MINCOTUR, en particular se revisan los siguientes elementos:
- a. Los hitos y objetivos que se cumplen con la actuación.
  - b. El etiquetado verde y digital.
  - c. El análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos en el medioambiente (DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
  - d. El refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
  - e. La compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
  - f. La identificación del perceptor final de los fondos sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
  - g. Comunicación.
- **Área Financiera** Es el responsable de mantener una codificación contable adecuada que permita identificar claramente todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de cofinanciación, verificando la subvencionalidad del gasto. A su vez le corresponde reflejar de forma inmediata en los registros contables la corrección financiera de las posibles irregularidades detectadas. En éste Area se encuentra también el Departamento de Control y Auditoría encargado de la correcta justificación de las actuaciones y de la Política de detección de delitos de EOI.
- **Area de Comunicación y Relaciones Institucionales:** Le corresponde todo lo relativo a la Estrategia de Comunicación, garantizando el cumplimiento de las características técnicas de las medidas de información y publicidad de las actuaciones cumpliendo con la normativa Comunitaria.

- **Area Campus:** Se incluye en este Area el Departamento de Calidad, que se responsabiliza del del Sistema Integral de Gestión, encargado de implantar todos los procedimientos de calidad de la Fundación y las auditorías internas de los proyectos (gestor de calidad y Medio Ambiente).

De este modo se garantiza que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, y que se transmita el mensaje, dentro y fuera del organismo en cuestión, de que este ha adoptado un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

### 3.2.1.3.- FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

Fundación EOI, en su estrategia de gestión del riesgo de fraude, ofrece **formación continua al personal propio** en materia de prevención y detección del fraude. Asimismo, el MINCOTUR la ofrece formación a los participantes en las actuaciones de los PRTR.

El personal involucrado en los procesos clave recibe formación, tanto teórica como práctica, para aumentar su nivel de concienciación con respecto a la cultura contra el fraude y también para ayudar a identificar los casos sospechosos de fraude y, en su caso, a dar una respuesta adecuada. Estas actividades incluyen información sobre las políticas contra el fraude, las responsabilidades de las partes interesadas y los mecanismos de notificación disponibles.

Dentro de la Política de prevención de delitos, anualmente hay que hacer un “Informe Anual sobre el cumplimiento del modelo de prevención y detección de delitos”. El último se ha realizado sobre el ejercicio 2020 y se presentó la Patronato en su sesión del 30/11/21. En este informe se valoran los tipos de delitos existentes por Departamentos y en función de tres variables: probabilidad, impacto y vulnerabilidad. En base a los resultados se pone en marcha un Plan de mejoras para mitigar los riesgos detectados. En el Plan de mejoras se incluye formación a los empleados para concienciar. La formación se hace bianual.

Los cursos que se han impartido hasta la fecha de elaboración de este plan, a los empleados de EOI en esta materia han sido los siguientes:

- **27/01/2015:** Presentación a la plantilla EOI de la implantación del modelo de prevención de Delitos.
- **02/10/2018** (2 grupos, de 10:30 a 11:30 y de 12:00 a 13:00): Curso: Compliance: Protocolo de Prevención de Delitos  
Impartido por: Salvador Tobar  
Participantes: 65 personas.  
Contenidos:
  - 1.- Definición de delitos relevantes.
  - 2.- Situaciones de riesgo de comisión de delitos.
  - 3.- Consecuencias legales y responsabilidades.

- **02/12/2020 (10:00 a 12:00 horas):** Curso: Compliance  
Duración: 2 horas  
Impartido por: salvador Tobar  
Participantes: 150 personas.  
Contenidos:  
1.- Herramientas de carácter preventivo: Código Ético y de Buen Gobierno: finalidad, principios rectores, transparencia.  
2.- buzón ético: Concepto y modo de funcionamiento.  
3.- Política y protocolo de prevención de delitos: Ámbito de actuación, Principios de actuación, Evaluación, Revisión y Control.  
4.- Riesgos identificados: Breve descripción de todos y cada uno de los tipos penales identificados, situaciones y casos reales de cada uno de los tipos penales con ejemplos prácticos.  
5.- Riesgos más relevantes: Formación en detalle sobre los riesgos identificados como más relevantes en materia de Tráfico de Influencias y de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial Situaciones y casos reales  
6.- Dudas y preguntas

#### 3.2.1.4.- SISTEMA DE CONTROL INTERNOS EFICACES

La EOI utilizará el modelo de cuestionario de autoevaluación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

EOI cumplimentará un declaración de Ausencia de conflictos de intereses (DACI), tal y como se detalla en el apartado siguiente.

Para la identificación de Riesgos en procedimientos clave identificados, la EOI utiliza las matrices de Riesgos definidas en el apartado anterior 3.1 "Evaluación del riesgo", a través de un sistema de semáforos y banderas rojas para clasificar los riesgos en base a la probabilidad de ocurrencia y la gravedad de su impacto diseñado.

Para la revisión periódica del Plan de riesgos, EOI tiene en cuenta el análisis de resultados de auditorías realizadas previamente tanto de las verificaciones administrativas de la ejecución de los Fondos, como de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo-realizadas previamente.

En EOI además se dispone del informe Anual sobre el cumplimiento del modelo de prevención y detección de delitos, con identificación de los niveles de riesgo identificados para cada departamento, los planes de tratamiento del riesgo, el Plan de Formación y el resultado de las denuncias efectuadas a través del buzón de los delitos.

EOI adoptará los mecanismos de colaboración que se establezcan en el MINCOTUR, así como la herramienta de análisis de datos.

### 3.2.1.5.- CONFLICTO DE INTERESES

#### a) *Definición*

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses pueden ser:

- i. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Las Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses son las siguientes:

- A. Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- B. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Igualmente, establecimiento cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Las Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:

- A. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.



- B. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En EOI, a través del buzón ético, es el “Oficial de Cumplimiento” quien podrá recibir notificaciones relativas a presuntos incumplimientos o dudas acerca del propio funcionamiento del protocolo de prevención y detección de delitos.

Estas comunicaciones habrán de ser tratadas por el “Oficial de Cumplimiento” con la mayor confidencialidad y respetando en todo momento la intimidad y la presunción de inocencia de la/s persona/s denunciada/s.

El “Oficial de Cumplimiento” deberá responder al denunciante en un plazo no superior a diez días hábiles confirmando la recepción de la comunicación y, si lo estimara necesario, podrá solicitar aclaraciones o datos que amplíen la información aportada por el denunciante.

Asimismo, el “Oficial de Cumplimiento” habrá de informar al denunciante de los motivos en el caso de que no se decidiera continuar adelante con dicha investigación.

Una vez que el “Oficial de Cumplimiento” haya obtenido una visión clara y objetiva de los hechos dará traslado de sus averiguaciones, en su caso, al miembro del patronato designado como enlace, a la dirección general y a la/s persona/s denunciada/s todo ello con anterioridad a las posibles acciones policiales o judiciales que deberán ser adoptadas por acuerdo del patronato.

Con el objeto de garantizar la ausencia de conflicto de intereses, será obligatoria la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas intervinientes en los procesos de contratación y de adjudicación de ayudas, incluyendo en todo caso el responsable del órgano de concesión de las ayudas, el personal que redacte las convocatorias, pliegos u contratos, el personal que apuebe/firme los documentos anteriores, las personas que participen en la evaluación de las solicitudes o participen en las mesas de contratación y los miembros de los Comités de evaluación de solicitudes.

A continuación, se detallan por cada proceso, los intervinientes que deben firmar el DACI:

- ✓ Responsable del órgano de concesión de las ayudas: Directora General
- ✓ Personal que redacte las convocatorias, pliegos y contratos: directora de Asesoría Jurídica, técnicos implicados de Asesoría Jurídica, Director Area Emprendedores y Pymes y Responsables Area Emprendedores y Pymes.
- ✓ Personas que participen en la evaluación de las solicitudes: Responsables del Area de Emprendedores y Pymes.

- ✓ **Mesas de contratación:** Presidente y Secretaria de la mesa que firman el Acta y adicionalmente, en el Acta certifican que todos los miembros de la mesa no tienen conflicto de intereses.
- ✓ **Comités de evaluación de solicitudes:** en el caso de haya un comité de evaluación, los miembros del Comité, que no hayan firmado en los casos anteriores.
- ✓ **Control y Auditoría:** Directora Financiera y Responsable del Departamento de Control y Auditoría al hacer matrices Ex\_Ante.

Los DACIs firmados de cada interviniente, serán custodiados en el Departamento de Asesoría jurídica formando parte de cada Expediente.

### **3.2.2.- MEDIDAS DE DETECCIÓN.**

Como herramienta de prevención y detección del fraude, el EOI empleará el “Procedimiento de aplicación y cumplimentación del instrumento de Identificación y Cobertura del Riesgo (Matriz de Riesgos) definido en el **ANEXO I** diseñado por la Comisión. El objetivo de este instrumento es anticiparse a la ocurrencia de riesgos potenciales de irregularidades y fraude, mitigar su impacto y/o probabilidad de ocurrencia, así como estar preparados en caso de que el riesgo llegase a materializarse, reduciendo así la dimensión del posible daño.

Este instrumento será, asimismo, empleado por el Departamento de Control y Auditoría para identificar, clasificar, evaluar el impacto y la probabilidad de riesgo de fraude. Además, establece orientaciones sobre los controles atenuantes que se podrían emplear para reducir los riesgos que aún persistan en caso de que los controles realizados no sean suficientemente efectivos.

A cada riesgo expuesto en las matrices, como se ha comentado en apartados anteriores, se le asocian una serie de banderas rojas (ver **ANEXO III**) que indican la posibilidad de que pudiera existir un riesgo. De este modo se identifican riesgos específicos en los que es necesario concentrar los esfuerzos para reducir el impacto de actividades potencialmente fraudulentas, además permite definir las medidas efectivas para subsanar las deficiencias que sean efectivas contra el fraude. De este modo, EOI pueden justificar sus conclusiones con argumentos sólidos.

Este instrumento dispone de 2 matrices de evaluación de riesgos cuya utilización dependerá del momento de realización de la evaluación:

**Matriz ex ante.** Cumplimentada por el departamento de Auditoría y Control con anterioridad a la ejecución de las operaciones. Esta matriz plasma las probabilidades de suceso de las banderas asociadas a cada riesgo, por método de gestión (subvenciones, contratación y/o Gestión Directa), así como los controles llevados a cabo para mitigar estos riesgos.

Los resultados sirven como señal de alerta sobre la potencialidad ocurrencia de irregularidades y fraudes de manera que se pueden revisar los controles que se están llevando a cabo o añadir controles adicionales, modificar o rediseñar los existentes para resultar más efectivos.

**Matriz ex post.** Esta matriz cuantifica los riesgos a nivel de operación y se complementa durante la ejecución de las operaciones de manera previa a la solicitud de reembolso. Presenta los mismos riesgos, banderas rojas y controles existentes en la matriz ex ante, pero en este caso muestra la materialización real de éstos. Esta matriz debe ser rellenada a nivel de operación por el Departamento de Control y Auditoría, antes de los pagos de las ayudas y de la solicitud de reembolso de los gastos.

Como se ha señalado anteriormente, los resultados de esta matriz servirán para clasificar el nivel y grado de los posibles riesgos del beneficiario lo que conllevará a la aplicación de un mayor grado de riesgo.

De la combinación de ambas matrices (ex-ante y ex-post) se obtendrá una matriz final, la matriz de riesgos por método de gestión que no solo informará sobre la calidad de los sistemas en relación al manejo del riesgo sino que también establecerá filtros, en primer lugar, para determinar si una operación concreta puede o no presentarse a cofinanciación; y, en segundo lugar, determinará, en el caso de que pueda presentarse a cofinanciación, los niveles de control extraordinarios en el proceso de verificación.

Los resultados de la aplicación de ambas matrices tienen una serie de consecuencia para los organismos implicados en los PRTR.

Los resultados derivados de ambas matrices deben servir a la Dirección de EOI para determinar los controles de calidad ex ante (verificación ex ante) que realizarán sobre las actuaciones. De esta manera en función del nivel de riesgo existente se determinarán los controles reforzados o adicionales que deben efectuarse de manera previa a la ejecución.

Con carácter general, las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección absoluta contra el fraude y, por tanto, EOI necesita un robusto sistema de control interno para detectar a tiempo los posibles comportamientos fraudulentos.

### 3.2.2.1.- INDICADORES DE FRAUDE

Los indicadores de fraude son señales o «indicadores de alerta» de que está teniendo lugar una actividad fraudulenta, en la que se requiere una reacción inmediata para comprobar si es necesaria alguna acción.

Como se ha comentado anteriormente, a cada riesgo expuesto en las matrices, se le asocian una serie de **medidas detectivas** basadas en indicadores específicos que emiten señales de alerta cuando se dan determinadas situaciones (“banderas rojas” en la terminología de las Guías de la Comisión Europea), que permite definir las medidas efectivas para subsanar las deficiencias y que sean efectivas contra el fraude. Como indicios de fraude dentro de los procedimientos de verificación ordinarios, se ha recogido en el **ANEXO III** un catálogo inicial como ejemplo de posibles signos o marcadores de riesgo, denominadas “banderas rojas”.

No se trata de una relación exhaustiva, de manera que Fundación EOI la completará, si fuera necesario, incorporando nuevos indicadores a los ya existentes en la Guía, adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos. Se trata de un conjunto de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta que permiten desplegar una

respuesta inmediata de petición de aclaraciones, de investigación adicional o de consulta de datos externos.

### 3.2.2.2.- MECANISMOS DE NOTIFICACIÓN

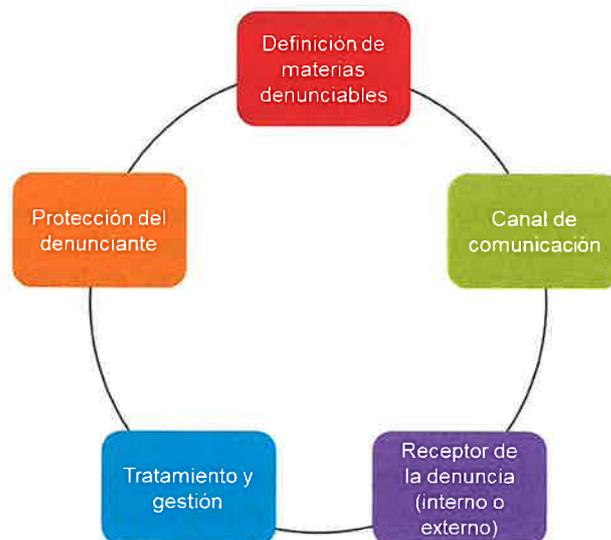
La creación y el fomento de mecanismos de notificación adecuados, supone un elemento clave en las fases de prevención y detección del fraude. Cualquier mecanismo de este tipo debe facilitar la notificación tanto de las sospechas de fraude como de puntos débiles en el control que puedan aumentar la vulnerabilidad al fraude de EOI.

Para que los mecanismos de notificación cumplan adecuadamente su propósito, el personal de EOI debe:

- Entender y saber interpretar en qué situaciones debe notificarse una sospecha de fraude o conducta fraudulenta.
- Tener garantía de que la sospecha notificada recibirá una respuesta por parte de la EOI.
- Tener confianza de que se respeta su confidencialidad a la hora de notificar una sospecha de fraude.

Fundación EOI cuenta con un **Buzón Ético**<sup>2</sup> mediante el cual una persona puede informar de manera confidencial, a través del correo electrónico indicado, ante la certeza o sospecha fundada de fraude o cualquier otra conducta ilícita o incumplimiento de las políticas internas, dentro de Fundación EOI, con el fin de que sea investigada. El Oficial de Cumplimiento remitirá de forma confidencial una comunicación al denunciante para comunicar la correcta recepción de la denuncia.

A continuación, se muestra el proceso a seguir para el establecimiento de este canal de comunicación:



<sup>2</sup> [buzonetico@eoi.es](mailto:buzonetico@eoi.es)

### **3.2.3.- CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE.**

En las actuaciones de EOI derivadas de la ejecución de los PRTR, EOI actuará, en coordinación con la Entidad Decisora, y la Entidad Responsable, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, creado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, y al que corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales, promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la UE, identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la UE, establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

La existencia de gastos irregularmente imputados a las operaciones de los PRTR, podrá ser detectada por cualquiera de las entidades participantes en la gestión de los fondos.

En el caso de:

- Irregularidades detectadas por el Área de Gestión: En el caso de irregularidades detectadas por el área de gestión, procederá a comunicarlas al Departamento Financiero para que éste proceda a su corrección o eliminación si procede, indicando el código de gasto, el importe de la irregularidad y la causa que la originó.
- Irregularidades detectadas por el Departamento Financiero: Se informará a la Directora Financiera, indicando el código de gasto, el importe de la irregularidad y la causa que la originó.
- Irregularidades detectadas por el Equipo de Control: cuando la irregularidad haya sido detectada por el Equipo de Control, se comunicará al Departamento Financiero para que éste delimite el alcance de la irregularidad y proceda a su corrección previa a la justificación del gasto subvencionable, indicando el código de gasto, el importe de la irregularidad y la causa que la originó.
- Irregularidades detectadas por la Autoridad de Auditoría: La Autoridad de Auditoría emitirá el correspondiente informe sobre las irregularidades detectadas en el curso de sus auditorías. No obstante, si la irregularidad detectada por la Autoridad de Auditoría tiene un carácter sistémico (porque así se señale en el propio informe) EOI deberá establecer y aplicar un plan de acción para corregir el porcentaje de error mediante las correspondientes minoraciones, para subsanar las deficiencias de sus sistemas que han dado lugar a las irregularidades y mitigar el riesgo de que se repitan en el futuro. Las irregularidades detectadas por la Autoridad de Auditoría se retirarán de la solicitud de reembolso.

El Departamento Financiero, a través del Departamento de Control y Auditorías, es el encargado de atender cuantas Auditorías se realicen.

### **3.2.4.- COMUNICACIÓN DE SOSPECHAS DE FRAUDE**

La creación y el fomento de mecanismos de notificación claros constituyen un elemento fundamental para la prevención y detección. La EOI debe contar con mecanismos claros de notificación que garanticen una coordinación adecuada en los asuntos relacionados con la lucha contra el fraude con la autoridad de auditoría y con los organismos responsable de la investigación en el Estado miembro, incluyendo las autoridades responsables de la lucha contra la corrupción. En el caso de los PRTR, se comunicará la sospecha de fraude a la Entidad Decisora, a la Entidad Responsable, y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento de gestión de las operaciones afectadas, la revisión de todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos la fraude, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible (no superior a 15 días) a los organismos implicados en la realización de las operaciones, revisando los controles que hayan podido estar expuestos.

Las sospechas de fraude que se notifiquen a través del buzón ético al Oficial de Cumplimiento, se comunicarán con el procedimiento descrito en el ANEXO II relativa al Reglamento del Oficial de Cumplimiento. Una vez que el “Oficial de Cumplimiento” haya obtenido una visión clara y objetiva de los hechos dará traslado de sus averiguaciones, en su caso, al miembro del patronato designado como enlace, a la dirección general y a la/s persona/s denunciada/s todo ello con anterioridad a las posibles acciones policiales o judiciales que deberán ser adoptadas por acuerdo del patronato.

Si el fraude afecta a la ejecución de Fondos Europeos, la Dirección General informará a la (Oficina Europea de lucha contra el fraude) OLAF, al servicio Nacional de coordinación antifraude, y a los órganos nacionales competentes para investigar y sancionar en materia anticorrupción para, si procede, iniciar la persecución, por la vía que corresponda (civil, penal,), de los autores del fraude finalmente detectado.

### **3.2.5.- SEGUIMIENTO DE CASOS DE SOSPECHA DE FRAUDE**

En el marco del proceso de aplicación de las medidas proporcionadas contra el fraude, ante la materialización de eventos de riesgo y/o banderas rojas, así como eventos o actuaciones sospechosas de fraude en operaciones o proyectos, EOI llevará a cabo un análisis e investigación pormenorizada caso por caso, procediendo a la recuperación de los importes correspondientes gastados de manera fraudulenta, y como ya se ha comentado anteriormente, informará a los órganos nacionales competentes para investigar y sancionar en materia anticorrupción para, si procede, iniciar la persecución, por la vía que corresponda (civil, penal,), de los autores del fraude finalmente detectado.

Por otro lado, Fundación EOI, en cumplimiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, elabora un informe anual de cumplimiento, cuyo alcance incluye el análisis de los delitos de fraude y estafa, así como el entorno de control existente.

---

### Documentación relacionada

- ANEXO I** *Procedimiento de Cumplimentación de la Matriz de Riesgos*  
**ANEXO II** *Documentos Política Detección Delitos EOI*  
**ANEXO III** *Banderas Rojas en la lucha contra el fraude*

### Versiones:

Nº ed.	Fecha	Motivo
Versión_1	25.01.2022	<i>Cumplimiento Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la elaboración de un Plan Antifraude</i>

  
Nieves Olivera Pérez Frade  
Directora General  
Fundación EOI, FSP

